

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 50.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, a favor de la **SAT LIEBANA – PEÑARRUBIA (Nº 6454) – N.I.F.: V39054457**.

Vista la Propuesta de Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, de fecha 12 de febrero de 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007, el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, y el art. 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que atribuye la competencia para conceder subvenciones nominativas al Consejo de Gobierno cuando superen los 60.000 €, correspondiendo al titular de la Consejería en el resto de los supuestos, a propuesta de la Directora General de Pesca y Alimentación,

RESUELVO

1. Aprobar, comprometer y conceder, con cargo al concepto presupuestario: **05.05.413A.472** la cantidad de **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 11/2020, a favor de la **SAT LIEBANA – PEÑARRUBIA (Nº 6454) – N.I.F.: V39054457**, para la realización de la **GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN LACTEA EN LIEBANA**, con el objeto de financiar los gastos relacionados con la recogida y comercialización de la leche producida por sus socios, con el fin de satisfacer la demanda de las queserías que operan bajo el sello de calidad de Denominación de origen “QUESUCOS DE LIEBANA” y “QUESO PICOS BEJES TRESVISO”.

2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez y anticipadamente

3. La justificación de la ayuda se realizará con la presentación, por parte del beneficiario, de la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá:

- De una parte, una relación firmada por el beneficiario, de las facturas de los gastos subvencionables, con expresión del número de orden de los documentos, fecha de emisión, número de factura, entidad que la emite, fecha de emisión, importe total con desglose de los impuestos y forma y fecha de pago.

- De otra parte, la acreditación de las mismas mediante original y fotocopias de las facturas de gastos y justificantes de sus pagos, pudiéndose solicitar al beneficiario cuantos documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que se consideren oportunos.

4. La cuenta justificativa del gasto realizado se deberá presentar por el beneficiario antes del 31 de enero de 2022, estando sujeta a la inspección correspondiente y ser certificada por personal del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria y conformada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

5. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Al amparo de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán incluir la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

7. Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

8. En lo demás no contemplado expresamente en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, INTERVENCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ